

Circular S-19.1 AUDITORES EXTERNOS.- Disposiciones de carácter general sobre su registro, funciones y forma y términos para la presentación de sus informes.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Formulario MIR preMoratoria		3675.59.59.1.S-19.1 AUDITORES EXTERNOS 04-11-03.doc
Título del anteproyecto:	Circular S-19.1 AUDITORES EXTERNOS.- Disposiciones de carácter general sobre su registro, funciones y forma y términos para la presentación de sus informes.		3675.59.59.2.Formato Auditor Externo Fin. Instituciones y Soc. Mutualistas de Seguros.xls
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
Responsable Oficial:	Fernando de Jesús Sánchez Ugarte		
Estatus del anteproyecto:	Atendido		
Ordenamiento Jurídico:	Circular	Punto de Contacto	
		Nombre :	Cristina Rohde Faraudo
		Cargo :	Directora General de Supervisión Financiera de la C.N.S.F.
		Teléfono :	57247437
		Correo Electrónico :	crohde@cnsf.gob.mx

Detalles de la MIR	
D. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente: El regulador no proporcionó información E. Resumen del anteproyecto (Limítese a 3,500 caracteres): Se establecen disposiciones de carácter general sobre los requisitos que deben cumplir los auditores externos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, para obtener su registro así como las características de sus funciones y la forma y términos para la presentación de sus informes. Estas disposiciones no constituyen un proyecto nuevo, toda vez que se trata de adecuaciones, con motivo de los cambios en la normatividad aplicable, entre las que destacan el requisito de certificación para ser auditor externo de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros. Asimismo, se incorpora el envío de los informes a través de medios magnéticos mediante el Sistema de Auditores Externos Financieros (SAEF) que con anterioridad estaba contenido en un Oficio Circular. Lo anterior con el objeto de formalizar la entrega del SAEF mediante la emisión de la Circular propuesta y permitir la flexibilidad en caso de cambios en los formatos de los informes de los auditores externos, mediante la emisión de Oficios Circulares posteriores, cuyo fin solo radique en modificaciones a los formatos antes citados. 1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres): Derivado de la apertura comercial entre otras razones, se ha acentuado la necesidad de una actualización continua por parte de los profesionales de la contaduría pública, por lo que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas considerando las reformas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas	

de Seguros, incluye como requisito indispensable, en el anteproyecto de que se trata, que los auditores externos que dictaminen los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, cuenten con la certificación que otorga el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con lo cual se pretende acreditar la validez y actualización de los conocimientos técnicos- teóricos y de experiencia para el adecuado desarrollo de su ejercicio profesional. Asimismo, la entrega de los informes de los auditores externos a través de medios magnéticos, dará continuidad en la eficiencia de las labores de supervisión, vigilancia y análisis de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros auditadas, por parte de dicha Comisión

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres) :

Toda vez que el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros establece la obligación para los auditores externos que dictaminen los estados financieros de las empresas de seguros, el contar con cédula profesional y certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad y registrarse ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Asimismo, el artículo 107 de dicha Ley, en relación a la entrega de información por parte de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y demás personas (entre las que se incluyen los auditores externos), dispone que se podrá establecer mediante las disposiciones generales previstas en ese artículo, el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, debiendo señalar esas disposiciones las bases para determinar los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso.

2-bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica:

El regulador no proporcionó información

3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Tipo de anteproyecto#1:

Tipo de anteproyecto

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desearon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres):

No se contempla alguna solución alterna posible, toda vez que es necesario incluir en las disposiciones ya existentes, lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros lo que conlleva la actualización de la Circular vigente.

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto

Ordenamiento#1:

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Artículos y fracciones#1:

Artículos 105 y 107

Ordenamiento#2:

Reglamento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en Materia de Inspección, Vigilancia y Contabilidad.

Artículos y fracciones#2:

Artículo 1 °

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Ordenamiento#1:

Circular S-19.1 del 9 de febrero de 1998.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#1:

Mediante la expedición del anteproyecto de que se trata se pretende complementar y actualizar la Circular vigente, con motivo de las reformas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Ordenamiento#2:

Oficio Circular SF-15/02 del 25 de marzo de 2002.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#2:

A efecto de permitir mayor flexibilidad en modificaciones posteriores a los formatos que integran el Sistema de Auditores Externos Financieros, se deroga el Oficio Circular citado, incorporando la obligación del envío del SAEF en la Circular propuesta, sin perjuicio de emitir Oficios Circulares posteriores que tengan como propósito modificar los formatos de los informes que deban remitir los auditores externos.

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga

Ordenamiento#1:

Circular S-19.1 del 9 de febrero de 1998.

Artículos y fracciones#1:

Se deja sin efectos y se sustituye por el anteproyecto propuesto.

Ordenamiento#2:

Oficio Circular SF-15/02 del 25 de marzo de 2002.

Artículos y fracciones#2:

Se deja sin efectos.

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto

Descripción#1:

Incorporar a las disposiciones vigentes, el requisito de certificación con el que deben contar los auditores externos que dictaminan los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, que otorga el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., como un proceso de calidad para acreditar la validez y actualización de los conocimientos técnico-teóricos y la experiencia para el desarrollo del ejercicio profesional.

Artículos aplicables#1:

El inciso 2 de las Disposiciones Cuarta y Octava, así como la Segunda y Tercera de las Transitorias del anteproyecto.

Justificación#1:

El requisito de certificación tiene como objeto acreditar la validez y actualización de los conocimientos técnico-teóricos, así como la experiencia necesaria con la que deben contar los auditores externos para el desarrollo de su ejercicio profesional.

Descripción#2:

Se incluyeron diversos requisitos que deberán cumplir los auditores externos que dictaminen los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, con el objeto de que acrediten su total independencia con relación a dichas Instituciones y Sociedades, para emitir su opinión sobre los referidos estados financieros.

Artículos aplicables#2:

Disposición Séptima del anteproyecto. .

Justificación#2:

La independencia con la cual deben actuar los auditores externos, ayudará a que la opinión que emitan sobre los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros que dictaminen, sea lo más objetiva posible, evite dudas sobre su autenticidad y pueda ser utilizada adecuadamente por los interesados para la toma de decisiones.

Descripción#3:

Formalizar la entrega-recepción a través de medios magnéticos de la información que generan los auditores externos, realizando las modificaciones a la Circular vigente, ya que con anterioridad dicha entrega-recepción estaba contenida en el Oficio Circular SF-15/02 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el 25 de marzo de 2002.

Artículos aplicables#3:

Justificación#3:

La recepción de los informes de los auditores externos a través de medios magnéticos, seguirá facilitando el análisis de las cifras que reportan las instituciones y sociedades mutualistas de seguros al reutilizar la información, evitando así actividades repetitivas de captura, disminuye el uso de papel y permite su almacenamiento en una base de datos central con toda la información que remitan los auditores externos.

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto:

No aplica.

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios#1:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Seminario/conferencia por invitación#1:

Seminario/conferencia por invitación

Seminario/conferencia abierto al público#1:

Seminario/conferencia abierto al público

Recepción de comentarios no solicitados#1:

Recepción de comentarios no solicitados

Consulta intra-gubernamental#1:

Consulta intra-gubernamental

Consulta con autoridades internacionales o de otros países#1:

Consulta con autoridades internacionales o de otros países

Otro#1:

Otro

Especifique#1:

Especifique

No se realizó consulta#1:

No se realizó consulta

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo#1:

C.P.C. Jorge Resa Monroy.- Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Nombre completo de la organización#1:

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP)

Nombre completo#2:

C.P. José Covarrubias Martínez.- Director General.

Nombre completo de la organización#2:

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. (AMIS)

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres):

Se consideraron las propuestas presentadas por el IMCP de eliminar del anteproyecto lo relativo a que la sociedad de auditoría externa contratada para dictaminar los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, no podría ser la misma que realice la auditoría externa actuarial para la revisión de las reservas técnicas, ya que se trata de servicios de auditoría sobre información preparada por la administración de la institución o sociedad mutualista de seguros auditada. Asimismo, se adecuó lo concerniente a la limitación de los servicios jurídicos por parte de los auditores externos. Con relación a las propuestas por parte de AMIS, se eliminó la imposibilidad de que el despacho que lleve a cabo la auditoría externa y que dictamine los estados financieros, no podrá ser el mismo que realice la auditoría actuarial. De igual forma se precisaron los servicios de tipo jurídico que no podrán realizar los auditores externos financieros. Finalmente se aceptó la propuesta sobre la vigencia del anteproyecto a partir de los estados financieros al cierre del ejercicio de 2004, así como la exigibilidad de la certificación de los auditores externos a partir del 1° de enero de 2004.

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres):

Considerando que este anteproyecto no constituye el establecimiento de nuevas disposiciones, toda vez que se trata de adecuaciones, motivadas por las reformas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los recursos corresponden a la estructura autorizada a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la inspección y vigilancia de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres):

Para el caso de que el auditor externo deje de cumplir alguna de las obligaciones o de satisfacer alguno de los requisitos establecidos en el anteproyecto de que se trata, o si sus dictámenes no reúnen características de calidad suficientes, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas procederá previa audiencia, a la suspensión o cancelación del registro respectivo. En caso de que el contenido del dictamen y la información requeridos no cumplan con lo establecido en el anteproyecto, serán devueltos a la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate y se considerarán como no entregados.

Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

¿Sí?#1:

El regulador no proporcionó información

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio#1:

Teclee

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres):

Ninguno.

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores? (Limítese a 1,500 caracteres):

Al incluir como requisito indispensable la certificación de los auditores externos que se encargan de dictaminar los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, se acredita la actualización de sus conocimientos, con lo que aumenta el grado de confiabilidad sobre la información financiera que auditan, que será de utilidad para los usuarios para la toma de decisiones.

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Limítese a 1,000 caracteres):

No aplica.

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción#1:

No aplica.

Grupo Afectado#1:

No aplica.

Cuantificación#1:

No aplica.

Costo: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Superior#1:

0.00

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo

Descripción#1:

Los costos operativos en que incurrirán las instituciones y sociedades mutualistas de seguros al contar al auditor externo para la elaboración del dictamen correspondiente con los estándares que establece el anteproyecto.

Grupo Afectado#1:

Instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Evaluación Cualitativa#1:

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros incurrirán en costos, los cuales consistirán en mejorar la calidad de los informes y dictámenes emitidos por el auditor externo.

Importancia#1:

Si

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio

Descripción#1:

No aplica.

Grupo Beneficiado#1:

No aplica.

Cuantificación#1:

No aplica.

Beneficio: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Superior#1:

0.00

Descripción#2:

El regulador no proporcionó información

Grupo Beneficiado#2:

El regulador no proporcionó información

Cuantificación#2:

El regulador no proporcionó información

Beneficio: Monto Esperado#2:

0.00

Rango del beneficio: Límite Inferior#2:

0.00

Rango del beneficio: Límite Superior#2:

0.00

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio

Descripción#1:

Incluir el requisito de certificación con el cual deben contar los auditores externos que dictaminan los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Grupo Beneficiado#1:

Evaluación Cualitativa#1:

1.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Se incrementa el grado de confiabilidad sobre la información que remiten los auditores externos para efectos de supervisión y vigilancia 2.- Usuarios de la información financiera.- Considerando que el auditor certificado cuenta con conocimientos actualizados sobre el área de su competencia, la opinión que emitan sobre la información financiera de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, será más confiable para la toma de decisiones.

Importancia#1:

Si

Descripción#2:

Entrega de información a través de medios magnéticos, que periódicamente deben proporcionar los auditores externos con motivo de la revisión que practiquen

Grupo Beneficiado#2:

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Evaluación Cualitativa#2:

Facilitar el análisis de las cifras auditadas que reportan las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, al reutilizar la información, evitando así actividades repetitivas de captura, disminuye el uso de papel y permite su almacenamiento en una base de datos central con toda la información que remiten los auditores externos.

Importancia#2:

Si

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:

El regulador no proporcionó información

24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?#1:

¿El anteproyecto elimina trámites?

¿El anteproyecto crea trámites?#1:

¿El anteproyecto crea trámites?

¿El anteproyecto modifica trámites?#1:

¿El anteproyecto modifica trámites?

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los tramites eliminados

Nombre del trámite#1:

No aplica.

Homoclave RFTS#1:

Teclee

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

Registro de auditores externos de seguros y fianzas.

Homoclave RFTS#1:

CNSF-03-00

Artículos aplicables#1:

105 de la LGISMS.

Plazo de resolución#1:

240

Nuevo plazo de resolución#1:

240

Tipo de calendario#1:

No

Nuevo tipo de calendario#1:

Sí

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

No

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#1:

No

Requisitos y documentos#1:

Datos del contador público y de la firma a la que pertenece: nombre, domicilio, teléfono, fax, RFC, título, número de cédula profesional, registro en AGAFF, nombre del colegio de su profesión a la que pertenece, registro en la SEP, lugar, fecha y firma del solicitante. Documentos anexos: cédula profesional, registro en la AGAFF, currículum y documentación comprobatoria que acredite su experiencia profesional, constancia de socio de la firma de contadores y de ser miembro activo

del cuerpo colegiado de su profesión reconocido por la SEP, carta declarativa de que no se encuentra en los supuestos señalados en la Circular S- 19.1 del 9 de febrero de 1998 emitida por la CNSF y detallar su experiencia en el el sector financiero y 2 fotografías tamaño infantil.

Nuevos requisitos y documentos#1:

La misma información requerida anteriormente, a la cual se agrega que el contador público deberá presentar documentación comprobatoria que acredite que cuenta con la certificación que otorga el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

Cumplir con los requisitos señalados en la Circular S-19.1 del 9 de febrero de 1998 emitida por la CNSF.

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#1:

Cumplir con los requisitos señalados en el anteproyecto.

Vigencia#1:

Dos años

Nueva Vigencia#1:

De manera indefinida, en tanto el registro no sea cancelado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 13 de febrero de 2003.

29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información